



Sabanalarga, (Atlántico), 25 de febrero de 2021

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2021-00012-00
Demandante: COOPERATIVA COOPVIPEBA
Demandado: PEDRO PASTOR RODRIGUEZ MATTOS

Informe Secretarial: Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo, el cual correspondió por reparto y se encuentra pendiente por admitir y decretar medidas cautelares Sírvase proveer. El Secretario JULIO DIAZ MORELO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO.
SABANALARGA –ATLANTICO, 25 de febrero de 2021

Analizada la actuación a que alude el anterior informe secretarial, procede el Despacho a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente librar mandamiento ejecutivo dentro del proceso ejecutivo de la referencia promovido por la Cooperativa Coopvipeba a través de apoderado judicial Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA en contra de PEDRO PASTOR RODRIGUEZ MATTOS. -

Al respecto encontramos que no se aportó el título valor documento idóneo para iniciar el presente proceso y el certificado de existencia y representación legal, por lo anterior no reúne lo preceptuado en el art 422 del C.G.P, que establece pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante. En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal en Oralidad de Sabanalarga

RESUELVE:

PRIMERO: No librar mandamiento de pago y se ordena la devolución de la demanda sin necesidad de desglose.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 17 DE
FECHA 26 FEBRERO 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ MORELO
EL SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a0137148230b3e6ae8aa2b98efe3e7456301282c4044927ee8be8808088f4369
Documento generado en 25/02/2021 05:03:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>